

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 001075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que mediante Resolución No.0002126 del 23 de noviembre de 2010, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla – DAMAB, otorgó a la sociedad QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A., identificada con NIT: 860.005.062-1, permiso de vertimientos líquidos, por un término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., a través de la Resolución No. 861 de 2016, en consideración a las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1450 de 2011, renovó permiso de vertimientos de Aguas Residuales No Domesticas ARnD, otorgado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla – DAMAB, con la Resolución No.2126 de 2010, a la sociedad QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.,

Que mediante Resolución No.628 del 13 de octubre de 2022 se renueva por segunda vez el permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas ARND, y se aprueba el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento PGRMV, a la sociedad QUÍMICA INTERNACIONAL S.A., QUINTAL S.A, en Barranquilla - Atlántico, y se dictan otras disposiciones legales.

Que por medio de oficio de radicado No.202314000049112 del 26 de mayo de 2023, el QUINTAL S.A., entrega a la C.R.A la programación (del 26 de mayo de 2023) y durante 5 días consecutivos, se llevará a cabo la caracterización del agua residual industrial y el muestreo puntual del agua de captación. La toma de muestras y el análisis estarán a cargo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez, el cual se encuentra debidamente acreditado por el IDEAM.

Que en oficio de radicado No.202314000091242 del 20 de septiembre de 2023, la sociedad el QUINTAL S.A., entrega a la C.R.A los resultados de las caracterizaciones del agua de captación y del agua de vertimientos en junio de 2023 (primer semestre de 2023).

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

Que posteriormente en oficio de radicado No. 202314000093702 del 27 de septiembre de 2023 el QUINTAL S.A. entrega a la C.R.A la programación (del 20 de noviembre de 2023). Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, residuos sólidos y gaseosos, captación de agua, en este sentido funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de seguimiento el 20 de septiembre de 2023, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales emanadas del Permiso de Vertimiento de ARnD, renovado por segunda vez mediante la Resolución N° 628 del 2022 y evaluar la documentación presentada para la vigencia del 2023, expidiendo el Informe Técnico No. 1164 de diciembre 22 de 2023, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

**II. INFORME TÉCNICO No.1164 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023:**

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A., ubicada en la Vía 40 No. 77B-20 Barranquilla, se encuentre desarrollando plenamente su actividad productiva.

La actividad principal desarrollada por la empresa es producción, elaboración, experimentación, almacenaje, tratamiento, venta, distribución o explotación de Sulfato de Manganeso (Planta Producción de Suspensión de Sulfato de manganeso, Planta disolución de Sulfato de Manganeso Monohidratado, Planta neutralización y purificación de Sulfato de manganeso y Planta producción de Sulfato de manganeso monohidratado).

**17CUMPLIMIENTO:**

La C.R.A. mediante Resolución No. 628 del 13 de octubre de 2022, RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS ARnD, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL S.A., QUINTAL S.A, MUNICIPIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES. Se renueva por un término de cinco (5) años.

**Tabla No. 2 –Estado de cumplimiento de la Resolución No. 628 del 13 de octubre de 2022.**

<b>ARTICULO SEGUNDO:</b> El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), se renueva por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.	
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
1- Realizar de manera semestral un estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos, en el punto de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, tomando cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y	<b>SI CUMPLE,</b>  <i>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000091242 del 20</i>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

<p>para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos suspendidos totales, Sólidos sedimentables, Grasas y/o aceites, fenoles, Sustancias activas al azul de metileno (SAAM), Hidrocarburos totales, Fosforo total, Nitrógeno total, Cianuro total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Arsénico, Cadmio, Zinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525 nm y 620 nm)”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 631 del 2015, fabricación de sustancias y productos químicos.</p> <p>2. La toma de muestra y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</p> <p>3. Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados, y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y en laboratorio.</p>	<p><i>de septiembre de 2023 (segundo semestre de 2022), Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000007892 del 27 de enero de 2023 (primer semestre de 2023)</i></p>
<p>4. Deberá mantener el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE,</b></p> <p>Conforme a los resultados de la caracterización de sus vertimientos: <i>Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000091242 del 20 de septiembre de 2023 (segundo semestre de 2022), Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000007892 del 27 de enero de 2023 (primer semestre de 2023)</i></p>
<p>5. Informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamiento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE,</b></p> <p><i>Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000093702 del 27 de septiembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000049112 del 26 de mayo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000097452 del 19 de octubre de 2022 Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000042222 del 12 de mayo de 2022</i></p>
<p>6. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.</p>	<p>No se han presentado modificaciones dentro del proceso productivo ni del sistema de gestión de los vertimientos. Evidenciado al momento de la visita de seguimiento realizada el día 20 de septiembre de 2023</p>
<p>7. Dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuáles serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE,</b></p> <p>Evidenciado al momento de la visita de seguimiento realizada el día 20 de septiembre de 2023</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1201

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), a la sociedad QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A., identificada con NIT 860.005.062-1, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**PARAGRAFO:** El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV, aprobado tiene la misma vigencia del permiso de vertimiento renovado, en aplicación al artículo 5 de la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012.

**SI CUMPLE,**  
Evidenciado al momento de la visita de seguimiento realizada el día 20 de septiembre de 2023

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

### EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000091242 del 20 de septiembre de 2023, QUINTAL S.A., entrega a la CRA los resultados de la caracterización de los vertimientos de la empresa Quintal S.A. (incluye monitoreo de temperatura zona de mezcla cuerpo receptor), realizada en junio de 2023 (primer semestre de 2023). Dando cumplimiento a los requerimientos de las Resoluciones 628 de 2022 (permiso de vertimientos) emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

### INFORME CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS PRIMER SEMESTRE DE 2023

**Evaluación:** El presente informe de resultados contiene las actividades de campo y laboratorio encaminadas a evaluar las características físicas y químicas de los vertimientos líquidos generados por la empresa cuya razón social es QUÍMICA INTERNACIONAL S.A., y nombre comercial QUINTAL S.A. Ubicada en la Vía 40 N°77B-20 en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico

### NORMATIVIDAD APLICADA

- Resolución 0631 /2015. Por el cual se establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076/2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Resolución No 00006 de 2020 - Acuerdo de metas de CRA.

**Identificación y Ubicación del área de estudio:** El monitoreo se llevó a cabo en vertimiento final de la empresa QUÍMICA INTERNACIONAL SA-QUINTAL S.A en la ciudad de Barranquilla, Atlántico: A continuación, se puede apreciar las coordenadas de muestreo

**Tabla No. 3 -Identificación y Ubicación del área de estudio.**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOTREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ARnD	Compuesta	5 días	Vertimiento final	N: 11°1'15.31" W: 74°47'39.67"

Fuente: Documento anexo, QUINTAL SA-2023

**Metodología analítica:** Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la resolución

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

0580 de 05 de mayo de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTCISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración”, según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 rd Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

**Nota 1:** Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados.

- Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND).
- Resultado entre el LDM y el LCM se informa  $LDM < n < LCM$  como una calificación para el valor obtenido.
- Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociando a este la incertidumbre expandida del método.

**RESULTADOS.**

QUIMICA INTERNACIONAL SA -QUINTAL S.A. cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales (PTARnD), donde trata sus vertimientos industriales, a continuación, se presentan los resultados obtenidos para el presente monitoreo sobre la salida del sistema (vertimiento final).

**Tabla No. 4 -Resultados y comparación con la norma: Comportamiento vertimiento final, junio de 2023.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1201

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

RESULTADOS DE LABORATORIO				
VERTIMIENTO FINAL				
FECHA DE RECOLECCION		JUNIO DE 2023	RESOLUCION 0631, ARTICULO 13. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	CUMPLIMIENTO
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	PROMEDIO EN CONCENTRACION		
pH	U de pH	7,46-7,58	6,00 - 9,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	ml/L	< 0,1	5,0	CUMPLE
Temperatura	°C	33,3	40,0	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O <sub>2</sub> /L	No Detectable	800	CUMPLE
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O <sub>2</sub> /L	3,75	600	CUMPLE
Solidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	64,50	200	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	25	CUMPLE
Fenoles	mg /L	No Detectable	0,2	CUMPLE
Formaldehido	mg /L	<0,030	Análisis y Reporte	N.A
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	0,173	Análisis y Reporte	N.A
Hidrocarburos	mg /L	No Detectable	10	CUMPLE
Fosforo total	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A
Nitratos	mg /L	1,70	N.E.	N.A
Nitritos	mg /L	LDM<0,048<LCM	N.E.	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<1,77<LCM	N.E.	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<3,41<LCM	N.E.	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	4,824	Análisis y Reporte	N.A
Cianuro Total	mg /L	<0,10	0,5	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	162,01	400	CUMPLE
Sulfuros	mg /L	No Detectable	1,0	CUMPLE
Arsenio	mg /L	No Detectable	0,1	CUMPLE
Cadmio	mg /L	No Detectable	0,05	CUMPLE
Zinc	mg /L	No Detectable	3,0	CUMPLE
Cobalto	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A
Cobre	mg /L	No Detectable	1,0	CUMPLE
Cromo	mg /L	No Detectable	0,5	CUMPLE
Mercurio	mg /L	No Detectable	0,01	CUMPLE
Niquel	mg /L	No Detectable	0,5	CUMPLE
Plomo	mg /L	No Detectable	0,2	CUMPLE
Selenio	mg /L	No Detectable	0,2	CUMPLE
Acidez	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad	mg /L	58,99	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Cálcica	mg /L	80,55	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	105,07	Análisis y Reporte	N.A
Color a 436 nm	m <sup>-1</sup>	0,156	Análisis y Reporte	N.A
Color a 525 nm	m <sup>-1</sup>	0,072	Análisis y Reporte	N.A
Color a 620 nm	m <sup>-1</sup>	0,020	Análisis y Reporte	N.A

Fuente: Documento anexo, QUINTAL SA-2023

**ANEXOS:** PLANILLAS DE CAMPO, REPORTES DE RESULTADOS SUBCONTRATADOS Y RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN IDEAM.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS CRA:**

- Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

QUINTAL S.A., SI CUMPLE con la norma nacional de vertimientos.

**MONITOREO DE TEMPERATURA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA DESCARGA AL CUERPO RECEPTOR DE AGUA SUPERFICIAL (RÍO MAGDALENA).**

**Evaluación:** El presente informe de resultados contiene las actividades de campo encaminadas a evaluar la variable temperatura en la zona de influencia de la descarga al cuerpo receptor de agua superficial (río Magdalena), del vertimiento final generado por la empresa QUINTAL S.A. Ubicada en la Vía 40 N° 77B-20 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. El informe técnico tiene como objetivo evaluar la variabilidad de este parámetro en los puntos zona de mezcla, aguas abajo y el punto aguas arriba tomado como línea base o punto de referencia.

**NORMATIVIDAD APLICADA:**

- Resolución 0631 /2015. Por el cual se establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1076/2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**Identificación y Ubicación del área de estudio:** El monitoreo se llevó a cabo en zona de mezcla al cuerpo receptor de agua superficial (río Magdalena) del vertimiento final generado por la empresa QUINTAL S.A. A continuación, se puede apreciar las coordenadas de muestreo y fotografías de los puntos muestreados.

**Tabla No. 5- Identificación y Ubicación Puntos monitoreados.**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P1	N: 11°01'14.9" W:74°47'34.5"
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P2	N:11°01'20.1" W:74°47'41.4"
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P3	N:11°01'21.6" W:74°47'39.8"
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P4	N:11°01'19.6" W:74°47'40.4"
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P5	N:11°01'19.9" W:74°47'38.8"
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P6	N:11°01'18.1" W:74°47'38.8"
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P7	N:11°01'19.2" W:74°47'39.1"
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P8	N:11°01'18.6" W:74°47'37.9"
Agua	ASUP	Puntual	5 días	P9	N:11°01'18.9"



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1201

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARND RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

RESULTADOS DE CAMPO							
Punto	FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-06-26	2023-06-27	2023-06-28	2023-06-29	2023-06-30
	HORA DE RECOLECCION		8:46-9:33	9:10-10:01	9:21-9:41	10:18-10:44	9:40-10:23
	PROFUNDIDAD	UNIDADES	RESULTADOS				
1 Referencia	0,5 m	°C	31,8	31,0	31,0	30,4	31,0
	1 m	°C	31,9	31,0	31,0	30,9	31,0
	1,5 m	°C	31,9	31,0	31,0	30,9	31,0
2	0,5 m	°C	32,2	31,5	31,1	31,1	31,2
	1 m	°C	32,0	31,4	31,1	31,1	31,2
	1,5 m	°C	32,0	31,4	31,1	31,1	31,2
3	0,5 m	°C	31,9	30,9	30,9	30,7	31,1
	1 m	°C	31,8	30,8	30,9	30,7	31,1
	1,5 m	°C	31,6	30,8	30,9	30,7	31,1
4	0,5 m	°C	32,3	31,6	31,2	31,3	31,0
	1 m	°C	32,0	31,4	31,1	31,2	31,0
	1,5 m	°C	32,0	31,4	31,1	31,2	31,0
5	0,5 m	°C	32,3	31,2	31,1	31,1	31,1
	1 m	°C	32,1	31,2	31,1	31,1	31,1
	1,5 m	°C	32,1	31,2	31,1	31,1	31,1
6	0,5 m	°C	32,0	31,5	31,2	31,1	31,2
	1 m	°C	32,0	31,5	31,1	31,1	31,1
	1,5 m	°C	32,0	31,4	31,1	31,1	31,1
7	0,5 m	°C	32,2	31,2	31,2	31,2	31,2
	1 m	°C	31,9	31,2	31,1	31,1	31,2
	1,5 m	°C	31,9	31,2	31,1	31,1	31,2
8	0,5 m	°C	31,9	31,5	31,2	31,1	31,1
	1 m	°C	31,9	31,4	31,2	31,1	31,1
	1,5 m	°C	31,9	31,4	31,2	31,1	31,1
9	0,5 m	°C	32,0	31,2	31,1	30,9	31,2
	1 m	°C	32,0	31,2	31,1	30,9	31,2
	1,5 m	°C	32,0	31,2	31,1	30,9	31,2

Fuente: Documento anexo, QUINTAL SA-2023

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARND RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

**Tabla No. 7 – Variación de Temperatura, junio de 2023**

VARIACIONES DE TEMPERATURA							
PUNTO	PROFUNDIDAD	UNIDADES	VALOR ABSOLUTO DE LA VARIACIÓN EN CADA PUNTO				
2	0,5 m	°C	0,4	0,5	0,1	0,7	0,2
	1 m	°C	0,1	0,4	0,1	0,2	0,2
	1,5 m	°C	0,1	0,4	0,1	0,2	0,2
3	0,5 m	°C	0,1	0,1	0,1	0,3	0,1
	1 m	°C	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
	1,5 m	°C	0,3	0,2	0,1	0,2	0,1
4	0,5 m	°C	0,5	0,6	0,2	0,9	0,0
	1 m	°C	0,1	0,4	0,1	0,3	0,0
	1,5 m	°C	0,1	0,4	0,1	0,3	0,0
5	0,5 m	°C	0,5	0,2	0,1	0,7	0,1
	1 m	°C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1
	1,5 m	°C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1
6	0,5 m	°C	0,2	0,5	0,2	0,7	0,2
	1 m	°C	0,1	0,5	0,1	0,2	0,1
	1,5 m	°C	0,1	0,4	0,1	0,2	0,1
7	0,5 m	°C	0,4	0,2	0,2	0,8	0,2
	1 m	°C	0,0	0,2	0,1	0,2	0,2
	1,5 m	°C	0,0	0,2	0,1	0,2	0,2
8	0,5 m	°C	0,1	0,5	0,2	0,7	0,1
	1 m	°C	0,0	0,4	0,2	0,2	0,1
	1,5 m	°C	0,0	0,4	0,2	0,2	0,1
9	0,5 m	°C	0,2	0,2	0,1	0,5	0,2
	1 m	°C	0,1	0,2	0,1	0,0	0,2
	1,5 m	°C	0,1	0,2	0,1	0,0	0,2
<b>Máxima variación por día</b>		°C	0,5	0,6	0,2	0,9	0,2
<b>Máxima variación permitida</b>		°C	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0

Fuente: Documento anexo, QUINTAL SA-2023

ANEXOS: Planillas de campo y Resolución de acreditación IDEAM

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:**

- Los resultados obtenidos de temperatura en los diferentes puntos monitoreados dan cumplimiento al valor de referencia establecido en la Resolución 0631 de 2015 (artículo 5), el cual establece como valor máximo permisible de temperatura a un cuerpo receptor de 40 °C.

Por otra parte, cumple con lo establecido en el literal b del artículo 5 de la Resolución 0631 de 2015, que trata de la diferencia máxima de temperatura entre el punto de referencia (línea base) del cuerpo receptor a una distancia máxima de 100 m y la zona de mezcla térmica donde descarga el vertimiento, esta diferencia nunca podrá ser superior a 5 °C de manera transversal y perpendicular al punto de zona de mezcla donde descarga el vertimiento.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se capta agua del río Magdalena en las coordenadas 11° 01' 15.50"N, 74° 47' 37.17"O. Se evidencia que la estación de bombeo se encuentra dentro de las instalaciones de la planta QUINTAL.

El Proceso productivo de la empresa QUINTAL S.A., genera aguas residuales no domésticas (ARnD) que provienen de:

- 1- Proceso de cogeneración.
- 2- Proceso de producción de EMD (dióxido de Manganeso Electrolítico).
- 3- Agua derramada en los procesos de Sulfato de manganeso (canales)
- 4- Aguas de retrolavados del sistema de Osmosis Inversa (lavado de suavizadores)

Las aguas residuales son tratadas mediante una planta de tratamiento fisicoquímica, en la primera etapa se adiciona cal, para aumentar el pH y así lograr la precipitación de los metales, luego el agua pasa a un decantador donde previamente se adiciona un floculante y se precipitan los sólidos suspendidos y metales; luego el agua pasa a un tanque donde se ajusta el pH con ácido sulfúrico, luego para continuar con la sedimentación, el agua pasa a dos canales que trabajan en serie y de ahí pasa al tanque de almacenamiento final, en este punto se determina si el agua se recircula en el proceso o se descarga al Río Magdalena.

Con el fin de disminuir la temperatura el agua que se va a descargar al río pasa por un intercambiador de calor de placas, cuando es requerido.

Los lodos generados en la PTAR se les extrae el agua en un filtro y luego son reprocesados.

**Fotografía No. 1 –Planta de tratamiento fisicoquímica para ARnD**



Fuente: CRA, tomada el 20 de septiembre de 2023.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

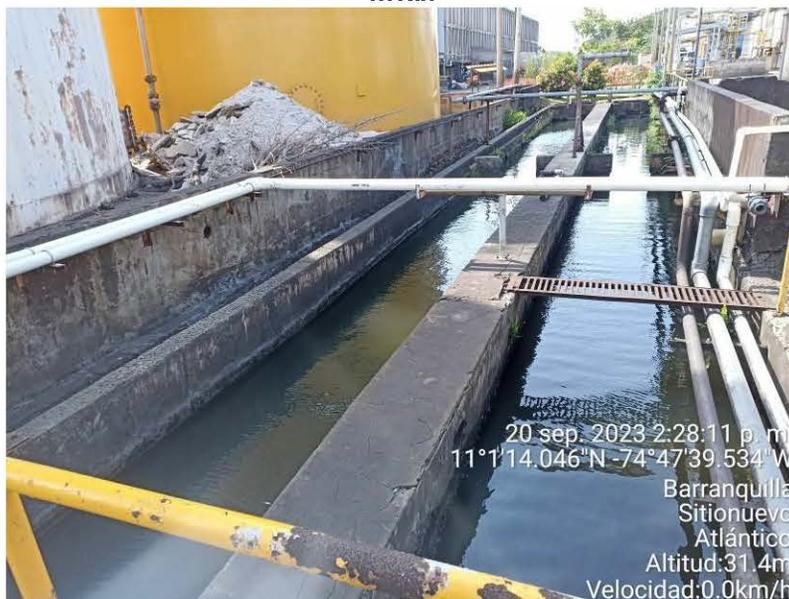
**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARND RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

**Fotografía No. 2 –Canales que trabajan en serie y de ahí pasa al tanque de almacenamiento final.**



Fuente: CRA, tomada el 20 de septiembre de 2023.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa QUÍMICA INTERNACIONAL-QUINTAL S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- La empresa QUÍMICA INTERNACIONAL-QUINTAL S.A., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

Se cuenta con una PTAR tipo tratamiento primario (físicoquímico). El agua tratada se vierte al Río Magdalena.

Con el fin de disminuir la temperatura el agua que se va a descargar al río pasa por un intercambiador de calor de placas, cuando es requerido.

- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000091242 del 20 de septiembre de 2023, QUINTAL S.A., entrega a la CRA los resultados de la caracterización de los vertimientos de la empresa Quintal S.A. (incluye monitoreo de temperatura zona de mezcla cuerpo receptor), realizada en junio de 2023 (primer semestre de 2023). Dando cumplimiento a los requerimientos de la Resoluciones 628 de 2022 (permiso de vertimientos) emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS PRIMER SEMESTRE DE 2023**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

**Resultados:** Ver Tabla No. 4 del presente Informe técnico.

- Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

**QUINTAL S.A., SI CUMPLE** con la norma nacional de vertimientos.

**MONITOREO DE TEMPERATURA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA DESCARGA AL CUERPO RECEPTOR DE AGUA SUPERFICIAL (RIO MAGDALENA)**

**Resultados:** Ver Tabla No. 6 y 7 del presente Informe técnico.

- Cumple con lo establecido en el literal b del artículo 5 de la Resolución 0631 de 2015, que trata de la diferencia máxima de temperatura entre el punto de referencia (línea base) del cuerpo receptor a una distancia máxima de 100 m y la zona de mezcla térmica donde descarga el vertimiento, esta diferencia nunca podrá ser superior a 5 °C de manera transversal y perpendicular al punto de zona de mezcla donde descarga el vertimiento.

**- QUINTAL S.A., SI CUMPLE** con la Resolución No. 628 del 13 de octubre de 2022, **RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS ARnD, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL S.A., QUINTAL S.A, MUNICIPIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”**

### **III.FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación<sup>1</sup>; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado <sup>2</sup>; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada <sup>3</sup>; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano <sup>4</sup>, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma<sup>5</sup>, entre otros.

<sup>1</sup> Artículo 8 Constitución Política de Colombia

<sup>2</sup> Artículo 49 Ibidem

<sup>3</sup> Artículo 58 Ibidem

<sup>4</sup> Artículo 95 Ibidem

<sup>5</sup> Artículo 79 Ibidem

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1201

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARnD RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Rio (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

*A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.<sup>6</sup>*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

---

<sup>6</sup> C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

1201

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARND RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

*“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

**IV. DECISIÓN A ADOPTAR POR LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**

Que, de conformidad con los anteriores considerandos, esta Corporación acogerá las recomendaciones del Informe Técnico No.1164 de 2023 y procederá a dar por cumplidas las obligaciones dispuestas en la Resolución N°628 del 13 de octubre de 2022, por medio de la cual se renueva por segunda vez el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas ARND, y se aprueba el Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento PGRMV de la sociedad QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, con NIT: 860.005.062-1, la cual, en lo sucesivo deberá seguir dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución referencia o aquella que la sustituya o modifique.

En mérito de lo anterior se;

**RESUELVE**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**1201**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARND RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 628 DE 2022 A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, CON NIT: 860.005.062-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas en la Resolución N°628 del 13 de octubre de 2022, para la vigencia del primer semestre de 2023, a la sociedad QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, con NIT:860.005.062-1, representada legalmente por el señor JUAN DARIO BETANCOURT o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. - QUINTAL S.A, con NIT: 860.005.062-1, para que continúe dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 628 del 13 de octubre de 2022 expedida por esta Corporación o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Informe Técnico No.1164 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento y sin previo aviso que el proyecto se esté llevando a cabo de acuerdo con los Requerimientos y obligaciones establecidas y en concordancia con la documentación evaluada.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** en debida forma al señor JUAN DARIO BETANCUR al correo electrónico [juanbetancourt@quintal.com.co](mailto:juanbetancourt@quintal.com.co) el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

**29 DIC 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Bleydy M. Coll P.*

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**  
**SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

*I.T. 1164 DE 2023*

*ELABORÓ: Julissa Núñez - Abogada, contratista*  
*SUPERVISÓ: Constanza Campo - Profesional Especializado*  
*REVISÓ: María José Mojica - A sesora Externa Dirección*